492

17 de febrero de 1958.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P. R.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS
TRAVESIAS ESTATALES PR 10 Y PR 521 EN ADJUNTAS, PUERTO RICO

Artículo 1 - Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "O", Artículo 17 de la Ley Núm. 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2 - Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías estatales PR 10 y PR 521 en Adjuntas.

Artículo 3 - Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía PR 10, el trozo de la Calle Dr. Barbosa comprendido entre el Km. 29.36 y la Calle Luis Muñoz Rivera, más el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Dr. Barbosa y la Calle Rodulfo González, más el trozo de la Calle Rodulfo González comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera y el Km. 29.10.

(b) Travesía PR 521, el trozo de esta carretera comprendido entre el Km. 0.53 y su empalme con la Calle Luis Muñoz Rivera, más el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre este empalme y la Calle Rodulfo González (PR 10).

Artículo 4 - Dirección

En todas las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones, a excepción del trozo de la Travesía PR 10 (Calle Luis Muñoz Rivera), comprendido entre la Calle Dr. Barbosa y la Calle Rodulfo González en que discurrirá en una sola dirección de este a oeste; más el trozo de la Travesía PR 10 (Calle Rodulfo González) comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera y la Calle Ríus Rivera, en que discurrirá en una sola dirección de sur a norte.

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR 10 (Calle Dr. Barbosa)

(1) En el trozo comprendido entre el Km. 29.86 y la Calle Canas no se permitirá el estacionamiento sobre el pavimento.

(2) En el trozo comprendido entre la Calle Canas y la Calle Luis Muñoz Rivera no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los lados de la calle.

(b) PR 10 (Calle Luis Muñoz Rivera)

En el trozo comprendido entre la Calle Dr. Barbosa y la Calle Rodulfo González no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle. [Ley 279, Artículo 17 (K)].

(c) PR 10 (Calle Rodulfo González)

(1) En el trozo comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera y la Calle Rius Rivera no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

(2) En el trozo comprendido entre la Calle Rius Rivera y el Callejón Berio no se permitirá el estacionamiento de 7:00 A. M. a 7:00 P. M. en ninguno de los lados de la calle.

(3) En el trozo comprendido entre el Callejón Berio y el Km. 29.10 no se permitirá el estacionamiento sobre el pavimento.

(d) PR 521

(1) En el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Rodulfo González y su empalme con la carretera de salida para el Barrio Vegas Arriba no se permitirá el estacionamiento de 7:00 A. M. a 7:00 P. M. en ninguno de los lados de la calle.

permitirá el estacionamiento de 7:00 A. M. a 7:00 P. M. en ninguno de los lados de la calle.

(2) En el trozo comprendido entre su empalme con la Calle Luis Muñoz Rivera y el Sta. 0.53 no se permitirá el estacionamiento sobre el pavimento.

(e) En los sitios donde se prohibe el estacionamiento se permitirá la carga y descarga de acuerdo con las señales establecidas al efecto.

Artículo 6 - Penalidades

Cualquier persona que violare cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley 279, de Automóviles y Tránsito, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada.

Artículo 7 - Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte, conflija con el mismo queda por la presente derogada.

Artículo 8 - Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 24 de febrero de 1958.

Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 13 de febrero de 1958.